



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-467-14

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cuatro de julio del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) Informe de Auditoría de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, y referencia **IN-005-003-2013** derivado del Seguimiento y Verificación al cumplimiento de las Recomendaciones de Control Interno contenidas en el Informe **IN-005-014-2012**, relativo a la Auditoría al Proceso de Pago a los Anticipos a Justificar y su respectiva rendición de cuenta, la cual se realizó a la División General de Operaciones Financieras, específicamente en la División de Contabilidad, durante el período comprendido del primero de julio de dos mil once al veintiocho de febrero de dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento a las Recomendaciones de Control Interno señaladas en el Informe de Auditoría **IN-005-014-2012**, dirigido a la División General de Operaciones Financieras, específicamente en la División de Contabilidad, a través de la implementación e implantación de las mismas, de conformidad con el Acuerdo Presidencial Número 472-97; **b)** Cuantificar el total de recomendaciones no puestas en práctica, si las hubiere, y determinar los motivos de la falta de su implantación; y **c)** Determinar el grado de responsabilidad de los funcionarios que no han implementado las recomendaciones de la Auditoría señalada.- Refiere el Informe de Auditoría que se



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-467-14

examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** El informe bajo examen concluye que las recomendaciones han sido implementadas en un setenta y cinco por ciento (75%), en vista de que aún continúan efectuándose rendiciones de cuenta en fechas posteriores al plazo establecido para hacerlo, persistiendo la inobservancia de la Normativa de Anticipos Sujetos a Rendición de Cuentas del INSS, por lo que la recomendación realizada para efectos de corregir esta debilidad de control interno, continúa en proceso de ser finiquitada.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, derivado del Seguimiento y Verificación al cumplimiento de las Recomendaciones de Control Interno contenidas en el Informe **IN-005-014-2012**, relativo a la Auditoría al Proceso de Pago a los Anticipos a Justificar y su respectiva rendición de cuenta, la cual se realizó a la División General de Operaciones Financieras, específicamente en la División de Contabilidad, durante el período comprendido del primero de julio de dos mil once al veintiocho de febrero de dos mil trece; **II)** En vista de que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por la recomendación pendiente de implementación señalada en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en dicha recomendación de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-467-14**

votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Seis (886) de las diez de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E**  
Vice Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN C.**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL**  
Miembro suplente del Consejo Superior